

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
 DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA REDES
 DRA. MPAB/DRA. DUG/DRA. BCS/MAT.X/M/C.A.EGR/mh

09 SEP 2013 3 18 4

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L./ _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de Enero de 2004 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
2. Ordinario C52 N°299 de fecha 01 de Febrero 2013 que aprueba Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
3. Resolución Exenta N° 380 de fecha 05 de Febrero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
4. Resolución N°433 de fecha 06 de Marzo 2013 Ministerio de Salud que modifica los recursos asignados de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
5. Resolución N°476 de fecha 09 de Abril 2013 Ministerio de Salud que modifica los recursos asignados de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
6. Resolución N°534 de fecha 24 de Mayo 2013 Ministerio de Salud que modifica los recursos asignados de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
7. Resolución N°711 de fecha 23 de Julio 2013 Ministerio de Salud que asigna los recursos para exámenes y fármacos, hipotiroidismo y erradicación de Helicobacter Pylori de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
8. Convenio de fecha 01 de Agosto de 2013 de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Decreto N°31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que proroga designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 01 de Agosto del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del Programa de **NUEVAS PATOLOGIAS GES EN APS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN NIVEL PRIMARIO ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.**

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

**SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
 DIRECTOR SUPLENTE
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

RICARDO ESPINOSA RIOS

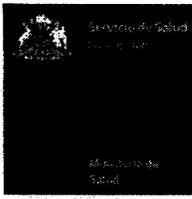


RESOL. INT.2L/ 451 / 02.09.2013

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Secretaria Depto. Gestión y Articulación de la Red
- Oficina de Partes
- Archivo





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

MAT. X. V. C. A. EGR

**CONVENIO DE APOYO LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE**

En Concepción, a 01 de Agosto de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de atención primaria municipal aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 24 Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución."

SEGUNDA: El Ministerio de salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, específicamente apoyar el cumplimiento de las nuevas garantías GES, considerando recursos para financiar medicamentos, exámenes y otros, para tratamiento del Hipotiroidismo y la erradicación del Helicobacter Pylori, según cuadro, adjunto aprobado por Ordinario C5 N°2175 de fecha 25 de Julio 2013.

Patologías GES	Medicamento, Examen y/o Otros
7.6.1.1 Tratamiento de Hipotiroidismo 1 año nivel primario en personas de 15 años o más.	Levotiroxina T4 comp 100mcg
	Tiroestimulante(TSH), hormona(adulto, niño 0 R.N)
76.1. Tratamiento de Hipotiroidismo a partir del 2° año a nivel primario en personas de 15 años o mas	Tiroxina libre (T4L)
	Tiroxina o tretayodotironina (T4)
	Consulta o control médico integral
80.1.1. Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol caps.20mg
	Amoxicilina comp.500mg
	Metronidazol com.500mg
	Claritromicina comp.500mg

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de este convenio la suma total de \$ **18.410.840 (Dieciocho millones cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta pesos)** de los cuáles \$**15.410.840 (Quince millones cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta pesos)** corresponden a tratamiento del Hipotiroidismo y \$ **3.000.000 (Tres millones de pesos)** para tratamiento de erradicación del Helicobacter Pylori.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio Salud Concepción, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de total tramitación del convenio.

QUINTA: En el caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución de acuerdo a lo indicado por el Servicio.

SEXTA: Los fondos transferidos al Municipio, solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

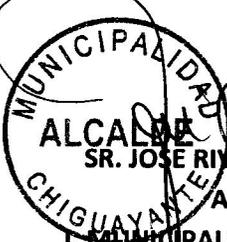
SEPTIMA: El Servicio podrá requerir al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA: Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDE
SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DIRECTOR
SR. CARLOS VERA BUGUENO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION


SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURIDICA
CONCEPCION

N° INT. 2L / 391


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE